

COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA. San Salvador, a las trece horas diez minutos del día diecinueve de enero de dos mil veintiuno.

- En vista de la Solicitud de Acceso a la Información recibida bajo el número de referencia 02-2021, presentada por parte del ciudadano [REDACTED] en la que requiere la información siguiente:
 1. Copia de contrato de desembolso de fondos de capital semilla no reembolsables, del programa corredores productivos otorgados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) del cual gané el monto de \$7,500.00 dólares en concepto de capital semilla para mi emprendimiento denominado [REDACTED]
 2. Una nota de recibido y firmada por el Lic. Manuel Alexander Solis Sánchez (Jefe de Unidad de Coordinación Territorial) por la cantidad de \$3,750 dólares que le aboné en concepto de reintegro a la cuenta 00210298513 MINEC – CONAMYPE PROGRAMA CORREDORES PRODUCTIVOS en la fecha 18 de noviembre de 2020 el cual me solicitó por medio del documento de referencia No. UCT57/2020 con fecha 12 de noviembre de 2020.
 3. Copia del nuevo contrato de desembolsos y copia del nuevo cheque del primer desembolso de capital semilla ambos gestionados por el Lic. Manuel Alexander Solis Sánchez desde el 18 de noviembre de 2020.
- Que el artículo 6 letra a) de la LAIP, define como datos personales la información privada concerniente a una persona identificada e identificable, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga; definiendo en el literal b) como datos personales sensibles: los que corresponden a una persona en lo referente al credo, religión, origen étnico, filiación o ideologías políticas, afiliación sindical, preferencias sexuales, salud física y mental, situación moral y familiar y otras informaciones íntimas de similar naturaleza o que pudieran afectar el derecho a honor, a la intimidad personal y familiar y a la

propia imagen; estableciendo además el artículo 31 de la LAIP, que el acceso a los datos personales es exclusivo de su titular o su representante.

TRAMITACIÓN:

- Que de conformidad al artículo 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar el trámite pertinente para la entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver respecto a las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento; siendo el Oficial de Información el vínculo entre la Institución Pública y la persona solicitante.
- En atención a lo anterior, a través de Memorandos OIR/02/2021 y OIR/03/2021 se trasladó requerimiento a la Unidad de Coordinación Territorial, ello a efecto de localizar la información y dar respuesta a la petición.
- En respuesta a lo requerido, la Unidad de Coordinación Territorial a través de Memorando UCT 004/2021 ha remitido lo solicitado en cuanto a: Copia de contrato de desembolso de fondos de capital semilla del Programa Corredores Productivos, a nombre de la persona solicitante y titular de la información requerida Sr. [REDACTED] emprendimiento denominado [REDACTED]
- Con relación a lo solicitado referente a: ""Una nota de recibido y firmada por el Lic. Manuel Alexander Solís Sánchez (Jefe de Unidad de Coordinación Territorial) por la cantidad de \$3,750 dólares que le aboné en concepto de reintegro a la cuenta 00210298513 MINEC – CONAMYPE PROGRAMA CORREDORES PRODUCTIVOS en la fecha 18 de noviembre de 2020 el cual me solicitó por medio del documento de referencia No. UCT57/2020 con fecha 12 de noviembre de 2020""; el Coordinador de Territorio, Licdo. Manuel Alexander Solís Sánchez, informa a través de Memorando UCT 005/2021 que el ciudadano [REDACTED] realizó el depósito a cuenta bancaria, pero no se recibió un documento formal de remisión de la copia del comprobante, por ende no se cuenta con una nota de recibido.
- En cuanto a lo solicitado consistente en copia del nuevo contrato de desembolsos y copia del nuevo cheque del primer desembolso de capital semilla; a través de Memorando UCT 004/2021 la Unidad de Coordinación Territorial ha informado que a la fecha no se ha suscrito un nuevo contrato y tampoco se ha emitido un nuevo cheque.

Por tanto de conformidad a los artículos 6 letra a) y b), 31, 36 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) Dese respuesta a lo solicitado.
- b) Notifíquese al solicitante a través del medio señalado.



COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
OFICIAL DE INFORMACION Y RESPUESTA
REPUBLICA DE EL SALVADOR

Licda. Erika Mariela Miranda Ramirez
Oficial de Información y Respuesta

Oficina de Información y Respuesta
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

